



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 12863/2012.-

INICIADOR: SECRETARIA DE TURISMO.-

EXTRACTO: S/ TRANSFERENCIA AL ENTE PATAGONIA "FIT 2012" – ART. 14 DEL ENTE REGIONAL DE TURISMO.-

DICTAMEN ALG N°: 12/13

1.-

Señor Secretario de Turismo:

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mí cargo, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del proyecto de decreto, obrante a fs. 41/42 de autos, corresponde formular las siguientes observaciones.

Antes de ello, es dable mencionar que no se advierten las razones que indujeron a su presentante a requerir la intervención de éste órgano asesor, toda vez que, *a priori*, no se aprecian cumplidos ninguno de los supuestos contemplados en la Ley N° 507 como para ello; más aún, si se consideró oportunamente que esta Asesoría Letrada de Gobierno debía intervenir en la tramitación de autos debería habérsela incluido expresamente en el texto del proyecto de decreto remitido para su respectivo análisis y consideración.

Sin perjuicio de lo reseñado y abocada ya, a los efectos propugnados por el presentante, he de decir que no se aprecian cumplidos en autos los requerimientos formales exigidos por la N.J.F. N° 835, situación que en modo alguno puede ser omitida toda vez que la Resolución N° 88/88 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa, expresamente indica, en su artículo 3°, que: "...Déjese constancia que lo dispuesto por el artículo 1° no exime a los responsables del cumplimiento de las disposiciones de la ley N° 835 y demás disposiciones que reglan el otorgamiento de subsidios y transferencias, cuyo contralor será ejercitado por este Tribunal de Cuentas en el correspondiente juicio de cuentas...".

En virtud de la observación practicada precedentemente y tratándose el destinatario de la transferencia de una persona jurídica, el presentante deberá instar por dónde y a través de quien corresponda, el acompañamiento en autos de la documentación discriminada en el artículo 4°, de la N.J.F. N° 835, es decir una copia certificada del Estatuto Social debidamente actualizado; la Nómina actualizada de su Comisión Directiva y el último balance social, y finalmente, también, las dos últimas documentaciones, certificadas por las autoridades sociales y/o profesionales respectivas.

No obstante lo previamente indicado, se hace saber que la referenciada normativa prevé, en su artículo 21, la posibilidad de exceptuar el



[Firma manuscrita]



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 12863/2012.-

INICIADOR: SECRETARIA DE TURISMO.-

EXTRACTO: S/ TRANSFERENCIA AL ENTE PATAGONIA "FIT 2012" – ART. 14 DEL ENTE REGIONAL DE TURISMO.-

DICTAMEN ALG N°: 12/13

2.-
cumplimiento de dichas formalidades siempre que se preste debida fundamentación de la eximente, razón por la cual, para el caso de circunscribirse dentro de esta previsión legal, además de proveerse de la fundamentación pertinente, deberá modificarse el proyecto de decreto según corresponda.

Como apostilla final se alude a la referencia efectuada por el Sr. Secretario de Turismo a fs. 45 de autos, toda vez que no se advierten las razones, tampoco, para tal pronunciamiento, toda vez que la referenciada transferencia económica no tipificaría en ninguna de las funciones ejecutivas de rutina que le fueron delegadas por el Ejecutivo Provincial al Ministro Coordinador de Gabinete mediante el Decreto N° 58/12.

En razón de todo lo expuesto, meritadas que fueran las sugerencias explicitadas previamente y en su caso, cumplidas las formalidades descriptas, como así también el control material de rigor que estrictamente debe practicarse sobre las condiciones extrínsecas (redacción, gramática, ortografía, etc.-) del proyecto de acto administrativo traído en consulta, éste órgano asesor estima que podrán perfeccionarse las presentes actuaciones, lo que así se deja formalmente recomendado que se haga.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 30 ENE 2013

j.p.f.



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA